



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 05 -

FECHA: 17 ENE. 2020

***“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para delegar en el Asesor responsable del proceso de Gestión de Contratación, alguna de sus funciones durante el período institucional 2020 - 2023”***

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, moralidad, eficacia, eficiencia y puede ejercerse mediante descentralización, delegación y desconcentración de funciones”*.

Que la Constitución Política en su artículo 211 prevé la delegación de funciones que pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, la que de conformidad con la Ley 489 de 1998, artículo 9 se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, artículos 9 y 10, se puede realizar la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa.

Que el numeral 7 del artículo 29 la ley 99 de 1993 dispone que el Director General, puede delegar algunas de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que mediante Acuerdo No. 25 del 18 de diciembre de 2012, se modificó la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y como consecuencia de esta modificación y de la nueva planta de cargos determinada por el Consejo Directivo, se adoptó el cargo directivo de: Asesor de la Dirección General código 1020 grado 7 (con funciones de contratación).

Que la ley 1716 de 2009 prevé entre otras funciones, que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que a la luz del artículo 17 de la precitada norma, integran el Comité de Conciliación y Defensa judicial de la entidad los siguientes funcionarios:

1. *El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo **o su delegado.***
2. *El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No.**

**FECHA:**

17 ENE. 2020 05

**“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para delegar en el Asesor responsable del proceso de Gestión de Contratación, alguna de sus funciones durante el período institucional 2020 - 2023”**

3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.
4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1716 de 2009, El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y que una vez presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

Que teniendo en cuenta que la labor del Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, implica que éste tenga que ausentarse de la sede principal de CORPAMAG en cumplimiento de sendas comisiones de trabajo, con el fin de propender por el logro de las metas de la entidad, se hace necesario que este Consejo Directivo, autorice al Director General, para delegue la función prevista en el artículo 17 de La ley 1716 de 2009.

Que con el propósito de dar estricta aplicación a los principios que regulan la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la eficacia, la economía, celeridad e inmediatez, se autorizará al Director General, para delegar, en el profesional del derecho, Asesor de Dirección Código 1020 Grado 7 con funciones de contratación, la función prevista en el artículo 17 de La ley 1716 de 2009

Que los actos administrativos expedidos por el Director General en ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le conferirán, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículo 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para que delegue en el Asesor responsable del proceso de Gestión de Contratación, la función prevista en el artículo 17 de La ley 1716 de 2009, durante el período institucional 2020-2023.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 05 -

FECHA: 17 ENE. 2020

***“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para delegar en el Asesor responsable del proceso de Gestión de Contratación, alguna de sus funciones durante el período institucional 2020 - 2023”***

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los actos administrativos expedidos por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las autorizaciones aquí concedidas, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, a los

17 ENE. 2020

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FONSECA ZARATE**  
Presidente del Consejo Directivo

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario del Consejo Directivo

Elaboró: Paul Laguna